000078/2017

Esquel, de junio de 2017.-

------<u>VISTO:</u>----------

-----El recurso de apelación intentado por la citada en garantía (fs. 352) contra la sentencia definitiva Nº 17 del 02 de mayo de 2017 (fs. 344/349); y-

------<u>CONSIDERANDO:</u>----------

-----Del informe de la actuaria surge que las presentes actuaciones fueron puestas en Secretaría a los fines del art. 262 de la Ley XIII-Nº 5 y vencido el plazo para expresar agravios, el apoderado de la citada en garantía "A. C. A. S." Dr. G. S. no hizo uso de ese derecho, por lo que corresponde de acuerdo a lo prescripto por el art. 269 de la Ley XIII-Nº 5 declarar desierto el recurso.-
--

------Por ello, la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut,---

----------<u>*R E S U E L V E*</u>----------

-----**1°) DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación intentado por la citada en garantía "A. C. A. S." contra la sentencia definitiva Nº 17 del 02 de mayo de 2017 (fs.344/349), por los considerandos expuestos.----------
----------**2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y devuélvase al Juzgado de origen.---------La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V Nº 17 del DJP.).--------

GÜNTHER ENRIQUE FLASS JORGE LUIS FRÜCHTENICHT

<u>REGISTRADA BAJO EL N° CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2017. CONSTE</u>.-